

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 108.

QUINTAS.

Terminada la recepcion de los quintos de la de 1851 en la caja de esta provincia, el Consejo de la misma ha acordado señalar los martes y viernes de cada semana para la presentacion ante el mismo de los ausentes y de los que se hallan pendientes de recurso. Santander Agosto 12 de 1852.—El G. P., Dionisio Gainza.—El Secretario, Juan Antonio Torreiro.

CIRCULAR NUM. 109.

Instruccion pública.

En la circular número 155 del Boletín de 7 de Agosto del año próximo pasado, se insertó el reglamento del Colegio de internos recomendando á los padres de familia un establecimiento tan útil. El grado de prosperidad á que ha llegado desde entonces, prueba los laudables esfuerzos de la Junta inspectora, bajo cuya proteccion se organizó, y el acierto é inteligencia con que está dirigido. Cada dia se aumenta el número de los niños, que en él reciben una educacion ilustrada y, puede decirse, completa, pues que comprende la instruccion primaria, la segunda enseñanza, y las especiales de Comercio, Náutica é idiomas.

Satisfecho, asi del celo y solicitud del Director, cuyas tareas comparte un eclesiástico de ciencia y virtud, como tambien del orden y aseo que he tenido ocasion de ver en todas las dependencias del Cole-

gio, creo hacer un servicio á todos los padres de familia recomendándoles este establecimiento para poner en él sus hijos con la seguridad de obtener una educacion esmerada en los ramos que abraza su enseñanza. Santander 19 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real Decreto.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El producto liquido de los comisos procedentes de aprehensiones hechas por la fuerza de carabineros del reino, ó por otra del ejército, de géneros ó efectos de prohibido comercio y por defraudacion de los lícitos, será aplicado á dicha fuerza sin deduccion de parte alguna para la Hacienda cuando sean aprendidos con reo ó reos; y si no los hubiere, se deducirán de dicho comiso los derechos que por arancel correspondan á los de lícito comercio y á los que fueren de comercio no permitido se les considerará nacionalizados, pagando el 30 por 100 ad valorem. Las multas que se impongan con arreglo á la ley penal vigente sobrela materia del contrabando ó fraude se aplicarán á favor de la fuerza aprehensora.

Art. 2.º Del valor íntegro de los géneros ó efectos comisados á que se refiere el artículo anterior se deducirán únicamente los gastos que haya podido

Venta de leñas.

El dia 9 de Setiembre próximo y hora de las 11 á las 12 de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia y en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Riotuerto, la subasta en venta de las leñas de los montes de La Cavada, comprendidos en los lotes números 1, 2, 3, 5, 6 y 7 del expediente de su razon bajo las cantidades siguientes.

Números de los lotes.	Número de carros de leña calculados.	Cantidades que sirven de tipo para la subasta. Rs. vn.
1	210	400
2	275	800
3	465	1000
5	813½	2000
6	765½	2000
7	142	800
	2671	Total... 7000

Esta subasta se sujeta á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia núm. 16 del dia 6 de Febrero de este año, á escepcion de la que marca la época en que se ha de verificarla poda, por cuanto esta debe tener lugar precisamente durante la estacion de Otoño del presente año. Santander 17 de Agosto de 1852.—P. I., José Ramon de Ferrádas.

ocasionar la conduccion y custodia de los géneros ó efectos aprehendidos, el importe del papel sellado que se inviarta en el expediente y la cuota correspondiente al denunciador, si lo hubiere, distribuyéndose el resto entre la fuerza aprehensora en los términos y proporcion en que hoy se verifica.

Art. 3.º Los géneros y efectos que se aprehendan se conducirán inmediatamente á la Administracion de la capital de la provincia respectiva, donde se depositarán, ó en la del punto donde se halle establecido el juzgado de Hacienda del distrito en que se haya verificado la aprehension. Y para que los aprehensores perciban sin demora el importe del comiso se procederá acto continuo, gubernativamente y con intervencion de los mismos, á su declaracion y al reconocimiento, tasacion, venta pública, liquidacion y distribucion, dejando la aplicacion de las multas y demás que pueda corresponderles para la conclusion de las causas en los Tribunales.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida, por cuanto debe producir una baja en la cantidad de 2.572600 reales calculados en el presupuesto de ingresos por la parte que de los comisos se aplica á la Hacienda pública.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Realmano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6628.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 19 de Agosto de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE SANTANDER.

Mes de Julio de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete reales cinco maravedis que resultaron existentes en fin del mes anterior...	167657 5
Idem ingresados en este mes por productos generales respectivos á las consignaciones para premios de animales nocivos y sostenimiento de guardas de montes.	8092
Idem de instruccion pública	11485
Idem de beneficencia.....	6666 24
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	31266 17
Por id. de 10 por 100 á la industrial y de comercio.....	13508 25
Por arbitrios sobre vino y aguardiente.....	54116 26
Por el 10 por 100 de valor líquido de la corta de maderas en los montes comunes de la provincia.....	5580 8
Por atrasos de un reparto en 1847.....	4
Total cargo.....	298375 5

DATA.

	Personal.		Material.		TOTAL.
Capítulo 1.º					
Artículo 1.º	4708	8	1666	22	6374 30
Artículo 3.º	1999	33	333	11	2333 10
Artículo 4.º	416	22	»		416 22
Artículo 6.º	3000		»		3000
Capítulo 2.º					
Artículo 1.º	9958	8	»		9958 8
Artículo 2.º	1416	22	»		1416 22
Artículo 2.º	1796	22	»		1796 22
Capítulo 3.º					
Artículo 1.º	2848		»		2848
Artículo 1.º	1840		»		1840
Artículo 3.º	954		1451	3	2405 3
Artículo 4.º	291	22	»		291 22
Capítulo 6.º					
Artículo único.	5753	10	209	12	5962 22
Capítulo 7.º					
Artículo único.	666	22	»		666 22
Idem.	»		3780		3780
Capítulo 8.º					
Artículo único.	666	22	1125		1791 22
Total data.....					36316 21 8565 14 44882 1

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	298375	5
Idem la data	44882	1
Existencia para el mes siguiente....		253493 2

De forma que importando el cargo doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y cinco reales tres maravedís, y la data cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos reales con un maravedí segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres reales dos maravedís de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto. Santander 31 de Julio de 1852.—El Depositario, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El oficial Interventor, Pedro Pineda.—V. B.º—El Gobernador, Gainza.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

RS. VN.

19 Vicente Gonzalez Herrera.

- 19 Francisco Diaz.
- 4 Nicolás de Caviedes.
- 10 Fernando Diaz Munio.
- 4 Lorenzo Velez.
- 4 Manuel Garcia.
- 2 Antonio de Hoyos.
- 4 Roque de Vierna.
- 4 Fernando Morante.
- 2 Manuel Velez.

5	José Celestino Cabiedes.
2	Maria Velez.
4	Genara de Linares.
<hr/>	
83	

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de la Junta municipal del ayuntamiento citado, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Agosto 17 de 1852.—Dionisio Gainza.

REMATES.

El dia 8 de Setiembre próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Cartes en el Ayuntamiento, el remate para la explanacion de un trozo de camino en el de primer orden que pasa por aquel distrito cuyo presupuesto asciende á 2010 rs. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el acto; advirtiendo que las condiciones de la obra están de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento. Santander 19 de Agosto de 1852.—Gainza.

Administracion de Aduanas de Santander.

El dia 26 del corriente mes á las diez de su mañana tendrá efecto en el almacen de comisos de esta Aduana, el remate en pública subasta de varios géneros de prohibido y permitido comercio por valor de 1488 rs. vn.; los que á la hora designada estarán de manifiesto al público para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto. Santander 19 de Agosto de 1852.—Antonio Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de Bárcena de Cicero.

Hallándose vacante la secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del Boletín oficial para que el que guste solicitarla lo haga por medio de representacion á esta corporacion antes del dia 21 de Setiembre próximo, cuya dotacion es la de mil cien reales pagados de los fondos comunes por trimestres. Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y Agosto 11 de 1852.—El Alcalde, José R. de Cárabes y Agüero.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Patricio Gabriel Francisco de la Piedra y Helguera, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Castro-Urdiales para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Antonio Venancio Casares, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Laredo para trasladarse á la Habana.

D. Fernando Obeso, ha solicitado pasaporte ante

la alcaldía de Reinosa para trasladarse á la Habana. D. Evaristo del Perojo Vega, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Liérganes, para trasladarse á la Habana.

D. Luis Antonio de Santiago Cavarga, ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Medio Cudeyo para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Agosto de 1852.—Dionisio Gainza.

En el pueblo de Espinilla Ayuntamiento de Campó de Suso, se halla prendado un jato de dos años, desde primeros de Julio, y un buey de diez á once años desde el veinte y siete de dicho mes: el jato color de abellana, las llaves cortas y blancas, sin concluir de mondar, y está marcado en el cuarto trasero derecho con una Z y otra letra confusa, tiene un campano regular sonido ronco. El buey color pardo, abierto de cabeza y la llave verdosa. El dueño ó dueños de dichos ganados se presentarán á recogerlos y pagar la custodia. Espinilla 9 de Agosto de 1852.

En el pueblo de Saro, Ayuntamiento del mismo nombre se hallan en custodia hace bastante tiempo, dos potros enteros, castaños oscuros, uno con uñnar en la frente y un poco calzado de la pierna derecha y ambos de edad como de tres años y de 5 cuartas de alzada. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que la persona que se crea con derecho á citados potros acuda al alcalde de dicho Ayuntamiento.

Para la Habana.

Del ocho al diez de Setiembre saldrá la Fragata ESPERANZA al mando de su capitán D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á los que proporciona las mejores comodidades y el esmerado trato que acostumbra. La despachan los Sres. Campo y Gonzalez.

El hermoso vapor MARTIN, de fuerza de 300 caballos, cuya máquina y calderas han sido renovadas, saldrá de Londres el 20 de Agosto, con destino á Santander, Gijon, Coruña, Cadiz y Málaga. En seguida se pondrá á la carga con igual direccion el vapor de fuerza de 300 caballos nombrado PRINCESA DE ASTURIAS.

Para completar el servicio de la línea con esmero y exactitud, quedará prontamente concluida la nueva y hermosa fragata PENINSULA, de porte de 700 toneladas, con máquina de tornillo, de fuerza de 200 caballos. Los que quieran contratar pasaje y carga se entenderán con los consignatarios Sra. Viuda de Francisco Diaz, en Santander. D. Joaquin Sanchez Andrade, en Gijon. D. Bruno Herce en la Coruña. D. Francisco Gonzalez de la Sierra, en Cadiz.

Imp. de Martinez.